

CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P.

CENTRO UNIVERSITARIO



**CRUZ ROJA
MEXICANA**

REGLAMENTO GENERAL



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P.
CENTRO UNIVERSITARIO



MISIÓN	3
VISIÓN	3
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	
DEPENDENCIA Y FINALIDAD	4
CAPÍTULO III	
INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO, BAJA	5
CAPÍTULO IV	
SISTEMA DE EVALUACIÓN	10
CAPÍTULO V	
BECAS	14
CAPÍTULO VI	
DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y NORMAS INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN	15
CAPÍTULO VII	
DEL USO DEL UNIFORME	21
CAPÍTULO VIII	
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.....	26
CAPÍTULO IX	
DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS	28
CAPÍTULO X	
SERVICIO SOCIAL	32
CAPÍTULO XI	
TITULACIÓN	42
CAPÍTULO XII	
REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DOCENTE	44
CAPÍTULO XIII	
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	49

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	2



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

MISIÓN

Ser una institución de educación superior, formadora de profesionales de la salud y el bienestar, con conocimientos científicos, habilidades, actitudes y destrezas para desempeñarse en grupos multidisciplinarios e interdisciplinarios, capaces de ofrecer a las personas un cuidado integral, teniendo como base formativa los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Medialuna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

VISIÓN

Consolidarnos como líderes en educación superior, posgrados y centro de investigación para los profesionales de las ciencias de la salud y el bienestar, difundiendo y llevando a cabo los principios básicos de la institución, respetando la normatividad de las instancias oficiales que otorgan la incorporación y certificación de estudios.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	3



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** El presente reglamento establece las normas generales de operación del programa de Licenciatura de Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada (CRM IAP).
- Artículo 2.** Se consideran estudios de Licenciatura los que se realizan posterior a nivel medio superior y que tienen como propósito, la formación de profesionales que participen en la solución de los problemas de sociedad que afectan a la población mexicana multicultural y diversa, destacando la importancia de sus intervenciones en la promoción, prevención y participación del ser humano como motor de desarrollo del país.

CAPÍTULO II

DEPENDENCIA Y FINALIDAD

- Artículo 3.** La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, es la Dependencia académico-administrativa, mediante la cual, Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia privada atiende los servicios de adquisición de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).
- Artículo 4.** Los programas de Licenciatura cuentan con el RVOE por parte de la SEGE, por lo que debe cumplir con la normatividad que esta le marque.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	4



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO III

INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO, BAJA

INGRESO

Artículo 5. Se entiende por ingreso a la Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada, el hecho de que el alumno sea registrado por primera ocasión y se le otorgue el número de expediente.

- En el mes de agosto, se aceptarán como aspirantes a ingresar los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:
- Contar con 16 años mínimo cumplidos.
- Haber aprobado los estudios de Bachillerato o su equivalente en Instituciones con autorización y validez oficial, o en alguna Institución extranjera con la correspondiente revalidación.
- Participar en el proceso de selección pagando la cuota correspondiente.

Artículo 6. El proceso de selección se realiza por medio de las siguientes evaluaciones:

- Evaluación Psicométrica: se emitirá un resultado con base en una prueba.
- Evaluación de conocimientos: el resultado será aprobatorio en un rango de calificación de 6.0 a 10, tomando en consideración que ingresarán de acuerdo con los mejores promedios y al número de inscripción permitido.
- Entrevista: constatar a través de una comunicación directa, el perfil y criterio de vocación hacia la carrera profesional elegida.

Artículo 7. Los aspirantes que aprueben el proceso de selección podrán inscribirse bajo los siguientes requisitos:

- Pagar la cuota de inscripción de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido.
- Entregar la siguiente documentación:
 - Acta de nacimiento certificada (2 originales).
 - CURP (2 originales a color y copias).
 - Certificado de Bachillerato (Original y 2 copias).

Artículo 8. Lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares sólo podrá ser tratado por el interesado, o bien en caso de ser menores de edad por sus padres, tutores o apoderado legal.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	5



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- Artículo 9.** La entrega de documentación deberá ser en una carpeta manila tamaño oficio en el Departamento de Control Escolar, como máximo 10 días hábiles previo al inicio del ciclo escolar.
- Artículo 10.** Si el alumno presenta documentación apócrifa para obtener su registro, quedarán sin efecto todos los actos derivados de dicho registro, por lo que no podrá concluir sus estudios en CRM IAP. Además, se hará conocimiento a las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar, independientemente de la responsabilidad penal.
- Artículo 11.** El alumno firmará una carta compromiso que establece la institución o bien en caso de ser menores de edad por sus padres, tutores o apoderado.
- Artículo 12.** No se inscribirá a ningún alumno si no cumple con los requisitos de documentación completa.
- Artículo 13.** No se inscribirán alumnos que adeuden materias del nivel educativo anterior.
- Artículo 14.** Una vez cubierto el proceso de selección, los alumnos se inscriben y se les otorga su número de expediente.
- Artículo 15.** La inscripción de cada alumno se renovará cada semestre hasta concluir sus estudios, siempre y cuando sea alumno regular.

REQUISITOS PARA REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA

- a. Haber obtenido un promedio mínimo de "7.0" (siete) o su equivalente en el nivel bachillerato.
- b. Aprobar el examen global que aplique la Institución.
- c. Cubrir por lo menos las asignaturas del 1er. año del plan de estudios. Al realizarse la equivalencia de materias, se revalidará como mínimo el 20%, y como máximo el 40% de los créditos conforme al plan de estudios correspondiente.
- d. Entregar original y copia de los siguientes documentos:
 - Acta de Nacimiento.
 - Certificado de nivel Bachillerato (o su equivalente en estudios extranjeros).
 - Diploma de nivel Bachillerato (o su equivalente en estudios extranjeros).
 - Certificado parcial de nivel Licenciatura o su equivalente en estudios extranjeros (requisito indispensable, sin el cual no se iniciará y tampoco procederá este trámite).

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	6



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- Plan y Programas de las asignaturas aprobadas en el certificado parcial de licenciatura, sellados por la Universidad de procedencia (acomodarlos en el orden de aparición y entregar sólo original).
- Dos fotografías.

APOSTILLE O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

- a. Los certificados de estudio, título(s) y/o diploma(s) y el acta de nacimiento, emitidos en países que forman parte de la Convención de la Haya, deberán contar con el apostille del país de procedencia.
- b. Los certificados de estudio, título(s) y/o diploma(s) y el acta de nacimiento, emitidos en países que no forman parte de la Convención de La Haya, deberán contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores del país correspondiente, así como del Consulado Mexicano acreditado en el país de procedencia.
- c. Presentar la siguiente documentación en copia fotostática y CD:
 - Acta de nacimiento. (Alumnos con estudios del extranjero, su acta de nacimiento deberá de contar con apostille).
 - CURP, formato de internet.
 - Certificado de secundaria. (Alumnos con estudios del extranjero deberán contar con certificado de revalidación y traducción de este).
 - Certificado de bachillerato, o constancia de estudio original y vigente. (Con estudios del extranjero deberá contar con certificado de revalidación y traducción de este).

PERMANENCIA:

- Artículo 16.** El alumno cursará la carrera en un mínimo de cinco años, incluyendo el Servicio Social Profesional y en un máximo de ocho años. Estos términos se cuentan a partir del ingreso al ciclo correspondiente, aún en caso de interrupción de estudios.
- Artículo 17.** Los alumnos que no terminen sus estudios en los plazos señalados no podrán ser reinscritos.
- Artículo 18.** Cuando un alumno no apruebe alguna asignatura podrá continuar sus estudios siempre y cuando no tenga seriación y cumpla con las disposiciones que le dicte la Institución.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	7



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 19. El registro interno del alumno permanecerá vigente, hasta que éste concluya sus estudios o exista una baja temporal o definitiva, previo pago de las cuotas correspondientes.

Artículo 20. En cada ciclo escolar el alumno podrá solicitar la suspensión de estudios hasta por un ciclo lectivo, sin afectar los plazos previstos en el artículo 16 de este reglamento.

REINGRESO

Artículo 21. Para que el alumno se incorpore nuevamente a Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener aprobadas todas las materias del (los) semestre (s) anterior (es) y/o en su caso recurrir la (s) materia (s) que no esté aprobada (s).
- b. No tener pendientes administrativos.
- c. En caso de interrupción de 3 años o más, la solicitud será resuelta por el Comité Académico de Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada, y en caso de ser aceptada, a su regreso el alumno deberá aprobar un examen global de conocimientos.

EGRESO

Artículo 22. Se considera egreso del alumno cuando ha concluido la totalidad de créditos del plan de estudios vigente del currículum de formación de Licenciatura, así como las materias extracurriculares otorgadas, durante toda la carrera por Cruz Roja Mexicana IAP.

- a. Los alumnos del Octavo semestre que aprueben las asignaturas curriculares y extracurriculares recibirán su carta de pasantes siempre y cuando no tengan adeudos pendientes.

BAJA

Artículo 23. Se considera como baja al alumno que interrumpe los estudios de manera temporal o definitiva, estas pueden ser voluntaria o institucional. Las causas de baja son:

Artículo 24. BAJA VOLUNTARIA

- a. Solicitud del alumno por escrito o de su tutor en caso de menores de edad.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	8



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- Por incapacidad física, mental o psicológica del alumno, que le impida el correcto desarrollo de labores.

Artículo 25. BAJA INSTITUCIONAL

- a. Por utilización indebida del patrimonio escolar para fines distintos a aquellos a los que está destinado.
- b. Portar y/o usar armas de fuego, punzocortantes y/o artefactos de cualquier tipo que cause lesión o daño a cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones de nuestro centro educativo o en actividades institucionales fuera de este.
- c. Asistir a la Institución en estado de ebriedad, aliento alcohólico o bajo los efectos de cualquier tipo de droga o estimulante.
- d. Ingerir, usar, inducir, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otra persona(s) de la comunidad educativa dentro o en los alrededores de las instalaciones de nuestro centro educativo, sustancias que están consideradas como prohibidas dentro de las leyes mexicanas y las que rigen nuestro Estado de conformidad con la Ley General de Salud
- e. Por desobedecer sin justificación alguna, las indicaciones recibidas de sus superiores en lo referente con su presentación física y adecuado uso del uniforme de acuerdo con el reglamento de este, asistencia a clases o a todo tipo de prácticas educativas y formativas, de desarrollo académico y cultural.
- f. Incurrir en cualquier tipo de agresión verbal o física y de mal comportamiento ante un superior de la Institución. Así como cualquier tipo de muestra o práctica considerada como bullying a superiores, colaboradores y compañeros estudiantes de la comunidad educativa.
- g. Por no cubrir en tiempo y forma el pago de sus correspondientes colegiaturas en un lapso límite de tres meses dentro del semestre, sin embargo, el alumno tendrá que solicitar la baja en el departamento de control escolar y verificar que esta proceda, de lo contrario seguirá acumulando adeudos de colegiaturas.
- h. Incumplimiento al Reglamento de Práctica Clínica y negligencia y/o iatrogenia que ponga en riesgo la vida del paciente en las diferentes instituciones de salud, educativas y laborales donde la Institución tenga convenio y se ponga en riesgo la continuidad de este.
- i. Al abandonar sus estudios en un periodo mayor a dos semanas, sin previa justificación oficial y verificación por parte de la Institución, así como la autorización de la Dirección Técnica y Dirección General.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	9



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- j. Será baja definitiva para el alumno que haya cursado dos veces la misma materia y su calificación sea no aprobatoria.
- k. Por fomentar actitudes negativas de forma verbal, agresiones físicas en lo individual y masivas que rompan la armonía y el compañerismo entre todos los que integran la comunidad educativa, así como quienes integran toda la familia de Cruz Roja Mexicana, no importando el rol que desempeñen en la organización.
- l. Por hacer mal uso del emblema y nombre de la Institución Cruz Roja Mexicana y de quienes integran toda la comunidad educativa y la familia Cruz Roja. Agresiones verbales, vejaciones, burlas, difamaciones, exposición de material audiovisual, que atenten contra la integridad y moral de cualquiera de los integrantes, funcionarios, docentes, colaboradores, compañeros de estudio en las redes sociales existentes.
- m. Cuando existan situaciones de hostigamiento y acoso sexual hacia estudiantes, docentes, colaboradores y funcionarios de la Institución.

Artículo 26. En cualquiera de estas situaciones deberá realizarse un acta administrativa por parte del comité académico de la Institución y se anexará al expediente del alumno.

CAPÍTULO IV

SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso mediante el cual, a partir de criterios técnicos y pedagógicos, se obtiene información cuantitativa, cualitativa, oportuna y fidedigna, acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, del desempeño de los docentes y del servicio que ofrece la Institución, con el fin de emitir juicios que permitan tomar decisiones oportunas.

Artículo 27. Todo proceso de evaluación tiene por objeto: Identificar los conocimientos o áreas de mejora del alumno para asignar una calificación que permita certificar su situación académica. Proporcionar al estudiante retroalimentación sobre el estatus de conocimiento adquirido en el proceso enseñanza- aprendizaje.

Artículo 28. La evaluación de cada asignatura se compone de:

- a. 3 evaluaciones parciales.
- b. Examen Ordinario
- c. Examen Extraordinario.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	10



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 29. Este proceso, el cual se llevará a cabo por materia, incluye los siguientes aspectos:

- a. Calificación parcial: calificación otorgada por los criterios de evaluación establecidos por el docente
- b. Promedio parcial: será el resultado del promedio de la calificación de los 3 parciales.
- c. Calificación final: será la suma del promedio parcial, más la calificación del Examen Ordinario dividido entre dos.

Artículo 30. Los criterios de evaluación parcial que de manera ponderada podrán tomarse en consideración, son entre otros:

- a. Evaluación continua durante la hora clase.
- b. Participación activa, crítica, reflexiva, propositiva y algún otro criterio adicional que el docente considere.
- c. Tareas y trabajos con base metodológica, de investigación y de propuesta individual o de grupo, así mismo los ejercicios prácticos, tareas y trabajos deberán incluir su rúbrica de evaluación, para que el alumno se encuentre en condiciones de conocer su calificación.
- d. Resolución adecuada de los exámenes parciales.
- e. Conocimiento, habilidades, actitudes, destrezas y disciplina.
- f. Resolución de los exámenes ordinarios debidamente retroalimentados por el docente, con la finalidad de que el alumno con conocimiento de causa cuente con una calificación.
- g. Resolución de los exámenes extraordinarios debidamente retroalimentados por el docente, con la finalidad de que el alumno con conocimiento de causa cuente con una calificación.

Artículo 31. Las calificaciones parciales y finales que obtenga el alumno deberán ser registradas por el docente en el formato correspondiente con un solo número decimal, en una escala de 0 a 10.

Artículo 32. EXÁMENES ORDINARIOS

- a. Tendrán derecho a presentar examen ordinario los alumnos que reúnan el 80% de asistencia durante todo el semestre, siempre y cuando el promedio final de todos los parciales sea mayor o igual a 7.0.
- b. Para que el alumno pueda quedar exento de presentar examen ordinario de alguna asignatura, el promedio parcial mínimo a obtener deberá ser de 9.0 y no superar el 10% de inasistencias de la asignatura, así como estar al corriente en el pago de sus colegiaturas correspondientes.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	11



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- c. En el caso de los alumnos que no cumplan con la asistencia arriba señalada, no podrán tener el derecho de quedar exentos aún y cuando tengan el promedio oficial de 9.0.
- d. La Institución programará un periodo de exámenes ordinarios, al finalizar el ciclo escolar correspondiente.
- e. Los exámenes ordinarios y extraordinarios deberán ser elaborados por el docente titular de la materia y realizarse por escrito, cubriendo la totalidad del programa académico.
 - Deberá entregarlos, previo a su aplicación, a la autoridad académica para su visto bueno. Así como enviar también la clave del examen.
 - Dichos exámenes deberán de ser diseñados para una duración máxima de 2 horas y en su contenido cubrir la totalidad del programa académico.
 - Los exámenes escritos podrán ser sustituidos por otro tipo de examen cuando la naturaleza de la asignatura así lo amerite, entregando como evidencia una rúbrica de evaluación, la cual previo a su aplicación deberá ser revisada y autorizada por Dirección de Carrera.
 - La evaluación ordinaria comprenderá igual contenido académico, sin embargo, en su estructura deberán tener diseño distinto, y no se demeritarán en su grado de complejidad.

Artículo 33. EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

- a. Para que el alumno se pueda regularizar, se programará un tercer periodo de exámenes (examen extraordinario) que implica para el alumno un pago extra por materia. El alumno podrá presentar hasta dos exámenes extraordinarios por semestre, excepto en el 1er semestre donde podrá presentar hasta 4 exámenes extraordinarios.
- b. Estos procederán cuando el alumno no haya:
 - Acreditado la asignatura en exámenes ordinarios con un promedio mínimo de 7.0.
 - Presentado los exámenes ordinarios sin justificación oficial.
 - Cubierto el 80% de asistencia.
 - Cursado la asignatura.
 - Superado el 7.0 de promedio parcial.
 - Presentado examen ordinario de primera vuelta (NP)
- c. La calificación obtenida en la evaluación extraordinaria es absoluta, no será promediada con ninguna otra y deberá ser aprobatoria a partir de 7.0 (SIETE).
- d. Para que el alumno presente examen extraordinario deberá realizar el pago correspondiente de su derecho, antes de la fecha programada para la aplicación de este y de acuerdo también a las disposiciones administrativas y académicas.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	12



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- e. Para que un alumno tenga derecho a presentar examen extraordinario, deberá estar al corriente con el pago de sus colegiaturas.
- f. Deberán ser presentados ante dos sinodales, uno que es el docente titular de la materia, y otro que haya impartido una asignatura afín.
- g. El alumno tendrá derecho a recibir una asesoría previa, de 2 horas de duración como preparación y apoyo para la presentación de su examen.
- h. Las calificaciones deberán reportarse por el docente en los formatos correspondientes. Deberán ser firmadas por ambos sinodales y por el director técnico.

Artículo 34. CALIFICACIÓN FINAL

- a. La calificación mínima para acreditar una asignatura será de 7.0 (SIETE). De acuerdo con las disposiciones y acuerdos en este Reglamento Interno, que tiene como fin buscar elevar el nivel académico y de aprovechamiento de la comunidad educativa
- b. Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes suficientes para aprobar alguna asignatura, su calificación final se expresará en el rango del 0 al 6.9 que significa "no acreditada"; cuando no se presente al examen se anotará NP (No Presentado). De acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTAJE OBTENIDO	CALIFICACIÓN REGISTRADA	TIPO DE CALIFICACIÓN
0 a 0.4	5	NO APROBATORIA
0.5 a 1.4		
1.5 a 2.4		
2.5 a 3.4		
3.5 a 4.4		
4.5 a 5.4		
5.5 a 6.9		
7.0 a 7.4	7	APROBATORIA
7.5 a 8.4	8	
8.5 a 9.4	9	
9.5 a 10	10	

- c. El alumno podrá solicitar el resultado de sus exámenes 48 horas (2 días) después de que este fue aplicado, a su profesor responsable de la materia.
- d. El docente será responsable de dar a conocer al alumno su calificación final y estatus (exento, ordinario de primera vuelta, extraordinario).
- e. Cuando el alumno no esté conforme con el resultado obtenido en sus exámenes finales (ordinarios o extraordinarios) podrá solicitar por escrito a

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	13



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

Dirección una 2a revisión, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer su calificación. Transcurrido este plazo, no procederá ninguna revisión. Esta será llevada a cabo en presencia del docente titular de la materia, Coordinación Académica, Coordinación Pedagógica, Subdirección y/o Dirección. En el caso de la revisión de examen extraordinario también con la presencia del segundo sinodal.

Artículo 35. La Institución deberá conservar los exámenes ordinarios y extraordinarios bajo resguardo por un lapso de 2 años posterior a su aplicación.

CAPÍTULO V

BECAS

Artículo 36. La Institución se reserva un 5% de su matrícula para becas con las especificaciones y porcentajes que determine el comité. La Institución informará a los alumnos, en su sitio web, los resultados sobre el otorgamiento de las becas.

Artículo 37. Para que un alumno pueda concursar por una beca deberá:

- Estar inscrito en una licenciatura de Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada.
- Ser regular académica y administrativamente.
- Contar con promedio mínimo de 8.5.

Artículo 38. La solicitud de beca deberá realizarse a través de internet. En la página de la institución, el trámite incluye el comprobante de solicitud de beca y documentos del aspirante, mismos que serán entregados en el departamento de Control Escolar de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada para su entrega al comité de becas. Se cancelará la solicitud de beca que no incluya la documentación completa.

Artículo 39. El alumno al que le sea otorgada una beca deberá sujetarse al reglamento específico de la institución, por lo que de no cumplirlo será motivo para suspensión de la beca otorgada.

Artículo 40. La beca se otorgará por año. Su renovación procederá siempre y cuando el becario curse el mismo nivel de estudios o carrera, sea alumno regular con promedio mínimo de 8.5 y continúe inscrito en la misma institución y complete el proceso para renovación.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	14



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- Artículo 41.** Las becas comprenderán las cuotas de colegiaturas que cobre la institución. Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para el cual fue otorgada. Las cuotas de colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.
- Artículo 42.** La Comisión de Becas anulará la beca otorgada si cualquiera de los datos proporcionados por el interesado no fuese verídico y/o no se cumpla con los requisitos establecidos.
- Artículo 43.** Las becas serán intransferibles entre alumnos, entre planes de estudios.
- Artículo 44.** En caso de no ser concedida la beca la decisión de la Comisión mixta de becas es inapelable, y no se proporcionará información sobre la asignación.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y NORMAS INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- Artículo 45.** Recibir el Reglamento General al momento de su inscripción (físico o vía electrónica).
- Artículo 46.** Recibir su credencial de la Institución y renovarla en el periodo correspondiente.
- Artículo 47.** Recibir el Plan de Estudios de la Licenciatura.
- Artículo 48.** Recibir por parte del docente la síntesis de cada asignatura al inicio de cada semestre.
- Artículo 49.** Recibir las clases de acuerdo con el Plan de Estudios vigente de la Licenciatura en los horarios y fechas establecidas por la Institución.
- Artículo 50.** Ante la ausencia de un profesor, recibir atención por parte del coordinador (a) de turno.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	15



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- Artículo 51.** Disfrutar de 5 minutos de descanso por hora de clase en etapa teórica.
- Artículo 52.** Que Cruz Roja Mexicana IAP realice los trámites académico-administrativos correspondientes que requiere ante la SEGE, hasta concluir su formación.
- Artículo 53.** Conocer su situación académica, mediante los documentos escolares que emita la Institución (tira de calificaciones e Historia Académica), así como sus calificaciones.
- Artículo 54.** Utilizar los laboratorios, el material didáctico y libros del acervo bibliográfico que apoyan las diferentes asignaturas que cursa y que se encuentran disponibles en la Institución.
- Artículo 55.** Recibir revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos.
- Artículo 56.** Presentar los exámenes extraordinarios permitidos de acuerdo con los lineamientos de evaluación.
- Artículo 57.** Presentar examen profesional de acuerdo con los lineamientos de Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada.
- Artículo 58.** Titularse de acuerdo con las opciones aprobadas para la Institución y el plan de estudios correspondientes.
- Artículo 59.** Solicitar a Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada la expedición de constancias de estudios para los trámites del interesado.
- Artículo 60.** Recibir la información sobre los programa deportivos y culturales de la Institución.
- Artículo 61.** Participar en actividades culturales, sociales, cívicas que se programen en Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada.
- Artículo 62.** Participar en las coordinaciones que pertenecen a Cruz Roja Mexicana buscando una mejora continua para la comunidad educativa.
- Artículo 63.** Recibir atención médica en el Hospital de Cruz Roja, cuando sea necesario, la consulta es gratuita, debiendo pagar exámenes de laboratorio, rayos X y tratamiento médico.
- Artículo 64.** Recibir seguro contra accidentes con base en lo estipulado en la póliza.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	16



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- Artículo 65.** Solicitar permiso hasta de 3 días por causa debidamente justificada y comprobable para ausentarse de las actividades académicas.
- Artículo 66.** Justificar inasistencias con base en los siguientes criterios; con previa valoración y autorización de Dirección Técnica:
- Enfermedad y/o accidente del alumno.
 - Enfermedad y/o accidente de familiar directo (padres, hijos o cónyuge).
 - Muerte de padres, hijos o cónyuge.
 - Problemas graves de diferente índole que puedan ser justificados y comprobados.
 - Problemas técnicos (luz, internet, dispositivos electrónicos) que impidan tomar la clase virtual de manera regular, en las situaciones que lo ameriten.
 - Cursos, talleres o congresos

Los justificantes del inciso (a) no registran faltas en las listas de asistencia, bajo consideración de Dirección de Carrera.

- Artículo 67.** Solicitar una beca si cumple los requisitos para ello.
- Artículo 68.** Conocer el programa de práctica clínica cada vez que inicia un bloque; así como ser evaluado de acuerdo con los objetivos y las actividades a realizar y su cumplimiento.
- Artículo 69.** Recibir de la Institución, al término de sus estudios los documentos que le fueron requeridos.
- Artículo 70.** El alumno se podrá inscribir como máximo 2 veces en cada asignatura, siempre que no rebase los límites de tiempo fijado para cursar la carrera.

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

- Artículo 71.** Entregar los documentos necesarios que le sean requeridos por la Institución, en plazos señalados por Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada.
- Artículo 72.** Cumplir con las disposiciones señaladas en la carta compromiso firmada en cada inscripción.
- Artículo 73.** Cumplir con todo lo estipulado en el Reglamento Interno de la institución.
- Artículo 74.** Cumplir con todas las obligaciones que considere Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	17



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- Artículo 75.** Participar en eventos cívicos, culturales, colectas o sorteos programados por la Institución, durante su ciclo escolar.
- Artículo 76.** Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- Artículo 77.** Registrar su expediente personal, a través del sistema de cómputo de la Institución (solo los de primer ingreso y en la fecha en que se le indique).
- Artículo 78.** Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la Institución.
- Artículo 79.** Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de pagos por los servicios de la Institución.
- Artículo 80.** Conducirse con integridad y disciplina durante clase y en las actividades que se realicen dentro y fuera de la Institución.
- Artículo 81.** Respetar a sus compañeros docentes, coordinadores, personal administrativo y de las diferentes coordinaciones de Cruz Roja, evitando confrontaciones o situaciones de conflicto.
- Artículo 82.** Respetar los canales de comunicación y líneas de mando a fin de evitar situaciones anárquicas dentro de la Institución.
- Artículo 83.** Evitar agresiones verbales o físicas a compañeros del grupo o de la Institución, independientemente de su edad, sexo, religión, condición social, origen étnico o preferencia sexual.
- Artículo 84.** Evitar las manifestaciones de noviazgo: abrazos, besos, caricias en las instalaciones de la institución y en las instituciones a las que acudan a práctica clínica.
- Artículo 85.** Evitar consumir ningún tipo de alimento en las aulas, laboratorios, biblioteca, centro de cómputo y áreas hospitalarias.
- Artículo 86.** Adquirir los útiles y material necesario de acuerdo con el semestre.
- Artículo 87.** Abstenerse de utilizar el celular durante las clases, laboratorios, prácticas clínicas y comunitarias.
- Artículo 88.** Usar el uniforme correspondiente a la actividad que se desempeña teórica, práctica clínica o de comunidad.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	18



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- Artículo 89.** Identificarse en el interior de la institución y a requerimiento de cualquier autoridad de la Institución con su credencial Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada.
- Artículo 90.** Cumplir estrictamente con los reglamentos de laboratorios y talleres propedéuticos, práctica clínica y de comunidad y servicio social.
- Artículo 91.** Apegarse al reglamento de práctica clínica que cada Institución maneje.
- Artículo 92.** Abstenerse de realizar rifas o ventas de ningún tipo a beneficio personal o del grupo.
- Artículo 93.** Utilizar cualquier tipo de aparato electrónico de uso personal (audífonos, laptops, celulares y tabletas electrónicas) en las aulas y áreas de práctica clínica, solamente con previa autorización del docente.
- Artículo 94.** Cubrir el 80% de asistencia a actividades teóricas y 100% a práctica clínica.
- Artículo 95.** Presentarse al menos 5 minutos antes de la hora de clase o práctica clínica.
- Artículo 96.** Revisar y, en su caso, firmar de conformidad, la tira de asignaturas y/o historial académico que les proporcione el director.
- Artículo 97.** En las asignaturas teóricas-prácticas en donde se haya presentado algún trabajo para el examen ordinario y/o exento, el alumno conservará ese material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores, en caso de ser requerido.

Cuando el alumno no apruebe una o más materias y solicite la reinscripción, tendrá que cursar sólo la(s) materia(s) que adeuda, debiendo cubrir las cuotas establecidas de inscripción y mensualidad de acuerdo con el porcentaje correspondiente.

USO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

El presente ordenamiento es de carácter general y de observancia obligatoria, para todos los usuarios que tengan asignada una cuenta de correo electrónico institucional de Cruz Roja Mexicana IAP, que tienen por objeto:

- Artículo 98.** Las cuentas autorizadas de correo electrónico deberán utilizarse exclusivamente para actividades que estén relacionadas con propósitos y funciones educativas (clases en línea).

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	19



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- Artículo 99.** La cuenta de correo electrónico es personal e intransferible, por lo que el uso y manejo de esta, así como la contraseña correspondiente, es responsabilidad absoluta del usuario, y del mismo uso que le dé.
- Artículo 100.** En el caso de exámenes, el alumno deberá ingresar con el correo que se le asignó, el cual contiene su nombre completo. Los exámenes que estén contestados con otra cuenta (sea personal o de otro compañero), serán anulados para el alumno que presentó dicho examen; para el otro alumno propietario de la cuenta de correo, su sanción será determinada por el Comité Académico, misma que se le notificará por escrito.
- Artículo 101.** En caso de que el usuario olvide su contraseña deberá notificarlo al Administrador del servicio para su restablecimiento (solo se puede restablecer 2 veces la contraseña, al reincidir por tercera ocasión se les asignará una contraseña fija).
- Artículo 102.** El servicio de correo electrónico es ininterrumpido, sin embargo, se reserva el derecho de suspenderlo por causas de fuerza mayor, como:
- Razones administrativas (adeudos de mensualidades y/o inscripción)
 - Razones académicas (Reportes y/o suspensiones).
- Artículo 103.** El usuario deberá notificar al administrador de manera inmediata, de cualquier uso no autorizado de su cuenta, cualquier otra vulnerabilidad de su oblig o fallas técnicas.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

El incumplimiento a las normas anteriores refleja la falta de compromiso real del alumno para con la Institución, por lo que se establecen las siguientes sanciones:

- Artículo 104. Leve:** Cuando incurre en el incumplimiento de alguna obligación que no pone en riesgo la seguridad de la Institución y la integridad de las personas que la conforman.
- Artículo 105. Moderada:** Cuando reincide en el incumplimiento de una obligación, pone en riesgo el cumplimiento del programa teórico o de práctica clínica o prestigio de la Institución.
- Artículo 106. Grave:** Cuando realiza actos que atentan en contra de la integridad de sus compañeros, o el personal Institucional, dañen la imagen Institucional y/u obstaculicen el objetivo de la Institución.

SANCIONES

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	20



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 107. El alumno será sancionado por incumplimiento de las disposiciones que señala el presente reglamento por actos cometidos en contra de la disciplina y el orden dentro de la Institución o en la práctica clínica.

Artículo 108. Las sanciones aplicadas de acuerdo con la magnitud de la falta cometida podrán ser:

- Amonestación verbal: Primera vez que incurra en una falta leve.
- Amonestación por escrito: Cuando reincida en una falta leve.
- Suspensión temporal: Cuando incurra en una falta moderada.
- Suspensión definitiva: Cuando incurra en una falta grave o las faltas leves sean superiores a 3 o las moderadas sean superiores a 2.

CAPITULO VII

DEL USO DEL UNIFORME

Artículo 109. Los alumnos deberán portar el uniforme reglamentario de acuerdo con las siguientes normas:

- Arreglo personal e higiene diaria, ya que es de suma importancia la presentación personal del alumno.
- El arreglo del cabello, según las especificaciones que marque la Institución.
- En mujeres, deberá estar peinado en forma discreta con cabello corto, que no roce el cuello de la filipina, en caso de tenerlo largo recogerlo con pasadores en una cebolla.
- El uso de listones, broches de colores y adornos quedan prohibidos.
- En los hombres deberá ser corto y sin barba en caso de tener alguna alergia tener justificante y hacer la renovación por semestre.
- El uso de maquillaje será discreto, uñas cortas y sin esmalte ni acrílico.
- No se permite el uso de aretes llamativos (estos deberán ser pequeños y discretos), pulseras, cadenas, collares, anillos, piercing, etc. Únicamente reloj y para los alumnos cuyo estado civil es casado, el anillo de matrimonio o compromiso.

UNIFORMES INSTITUCIONALES

LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA

Artículo 110. UNIFORME CLÍNICO:

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	21



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- a. Pantalón azul marino con bolsas de cargo con un bias de 1,5 cm en color rojo en la parte superior de la estas y sobrecargo de corte recto, tipo uniforme quirúrgico.
- b. Filipina roja marino cerrada con bias de 1 cm de ancho de tela azul en bolsas y en cuello respetando el modelo institucional, nombre bordado en blanco en delantero izquierdo con sector institucional (alumno) en manga izquierda
- c. Tenis blancos deportivos sin logos, diseños y otro elemento de color solo para uso escolar.
- d. Calceta por encima de los maléolos negra, azul marino o blancas lisas (sin estampados de colores).
- e. Por debajo de la filipina sólo pueden usar blusa o suéter blancos liso, prohibido otro color.
- f. Suéter azul marino liso escolar, abierto con bolsas al frente cuello V y sector institucional en delantero izquierdo. (Sólo pueden utilizar chamarra o suéter color blanco, negro y azul marino en caso de temporada de frio).
- g. Gafete visible.

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Artículo 111. UNIFORME DE CAMPO:

- a. Pantalón azul marino sin bolsas de cargo ni sobrecargo.
- b. Filipina blanca con cierre desprendible al frente, con franjas de tela roja en bolsa frontal.
- c. Zapatos negros reglamentarios (cerrado, de bolear,)
- d. Suéter azul marino
- e. Calceta o calcetín azul marino
- f. Gafete
- g. Sectores reglamentarios.
- h. Deberá acudir a su campo clínico correctamente uniformado: El uniforme clínico reglamentario es un atuendo que se utiliza en los servicios de hospitalización y consulta externa y el uniforme quirúrgico es de uso exclusivo para aéreas restringidas.
- i. El alumno deberá asistir a su hospital o área con uniforme clínico y solo en los servicios así señalados por las normas propias de la institución, portará el uniforme quirúrgico.

Artículo 112. UNIFORME CLÍNICO FEMENINO:

- a. Filipina blanca con cierre desprendible al frente, con franjas de tela roja en la bolsa frontal.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	22



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- b. Pantalón blanco, de corte recto, tela no transparente.
- c. Suéter azul marino liso, cuello V, con bolsas ocultas al frente sin adornos.
- d. Zapatos blancos suela flexible, de piso, cerrados con agujetas.
- e. Medias de compresión blancas.
- f. Gafete.
- g. Cofia con galón según sea el semestre correspondiente.
- h. Sectores reglamentarios.

Artículo 113. UNIFORME DE CLÍNICO MASCULINO:

- a. Filipina blanca con cierre desprendible al frente, con franjas de tela roja en bolsa frontal.
- b. Pantalón blanco de corte recto, tela no transparente.
- c. Suéter azul marino liso, cuello V, con bolsas ocultas al frente sin adornos.
- d. Zapatos blancos (cerrados con agujetas).
- e. Calcetines blancos.
- f. Gafete.
- g. Sectores reglamentarios.

Artículo 114. UNIFORME QUIRURGICO:

- a. Gorro quirúrgico color azul claro.
- b. Filipina color azul cielo en cuello V y bolsa de parche superior izquierdo azul claro.
- c. Pantalón azul cielo de corte recto holgado, con resorte a la cintura y sin bolsas de cargo ni sobrecargo.
- d. Botas de lona.
- e. Mascarilla quirúrgica.

Los alumnos al presentarse a la práctica deberán llevar su material de trabajo que consta de: Tijeras de botón, pinzas hemostáticas, ligadura, pluma de cuatro colores, (azul, verde, negro y rojo), lápiz y goma; los cuales serán usados durante las prácticas clínicas.

LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

Artículo 115. UNIFORME DE GALA:

- a. Pantalón de vestir azul marino
- b. Camisa blanca manga larga
- c. Saco azul marino, con sector institucional (alumno) en manga izquierda.
- d. Calceta de vestir negra o azul marino (sin estampados de colores)
- e. Zapatos en color negro

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	23



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 116. UNIFORME DE CAMPO:

- a. Playera tipo polo de color rojo, nombre bordado en azul marino en delantero izquierdo, emblema y sector institucional (alumno) en manga izquierda.
- b. Pantalón de mezclilla color azul marino corte recto, (no roto, ni rasgado, no relavado)
- c. Calceta por encima de los maléolos negra, azul marino o blancas lisas (sin estampados de colores)
- d. Tenis totalmente blancos, sin logos, diseños y otro elemento de color solo para uso escolar.
- e. Gafete visible.

Artículo 117. UNIFORME DE CAMPO:

- a. Blusa tipo scrub clínica de color negro sólido y uniforme, corte semi-ajustado, cuello en "V" con dos bolsillos laterales de corte limpio en el pecho derecho se encuentra bordado el texto "Lic. en Trabajo Social" en hilo blanco con tipografía clara y discreta, mientras que en el pecho izquierdo está bordado el logotipo oficial de la Cruz Roja Mexicana, respetando el diseño institucional y sector de alumno en el hombro izquierdo.
- b. Pantalón negro, de corte recto, tela no transparente.
- c. Zapatos negros cerrado y clínico.
- d. Gafete.

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GASTRONOMICAS Y NUTRICIONALES

Artículo 118. UNIFORME DE GALA:

- e. Pantalón de vestir azul marino
- f. Camisa blanca manga larga
- g. Saco azul marino, con sector institucional (alumno) en manga izquierda.
- h. Calceta de vestir negra o azul marino (sin estampados de colores)
- i. Zapatos en color negro

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	24



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 119. UNIFORME DE CAMPO

- a. Filipina blanca manga larga con bisel rojo con sector institucional (alumno) en manga izquierda.
- b. Pantalón azul marino, de corte suelto y con resorte.
- c. Mandil doble hoja, color blanco.
- d. Zapatos negros, antiderrapante de seguridad de cocina.
- e. Calceta Negra
- f. Gorro tipo chino color blanco.
- g. Sectores reglamentarios.

Artículo 120. UNIFORME ALTERNATIVO:

- f. Playera tipo polo de color blanco, nombre bordado en azul marino en delantero izquierdo, emblema y sector institucional (alumno) en manga izquierda.
- g. Pantalón de mezclilla color azul marino corte recto, (no roto, ni rasgado, no relavado)
- h. Calceta por encima de los maléolos negra, azul marino o blancas lisas (sin estampados de colores)
- i. Tenis totalmente blancos, sin logos, diseños y otro elemento de color solo para uso escolar.
- j. Gafete visible.

LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA

Artículo 121. UNIFORME DE GALA

Utilizado durante las prácticas profesionales extramuros y en periodo de exámenes parciales, ordinario y extraordinario en todos y cada uno de los cuatrimestres del programa de estudios.

Hombres:

- a. Pantalón de vestir azul marino
- b. Camisa blanca manga larga
- c. Saco azul marino, con sector institucional (alumno) en manga izquierda.
- d. Calceta de vestir negra o azul marino (sin estampados de colores)
- e. Zapatos formales en color negro (prohibido el uso de tenis, crocs o cualquier zapato no autorizado)

Mujeres:

- a. Pantalón azul marino de corte recto
- b. Camisa blanca manga larga

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	25



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- c. Saco azul marino, con sector institucional (alumno) en manga izquierda.
- d. Uso de medias completas (pantimedia) color azul marino

Artículo 122. UNIFORME ALTERNATIVO

- a. Playera tipo polo color azul marino y manga corta sector institucional en el frente izquierdo además de sector de alumno en manga izquierda.
- b. Pantalón de mezclilla color azul marino corte recto.
- c. Tenis totalmente blancos, sin logos, diseños y otro elemento de color solo para uso escolar.
- d. Calcetines por encima de los maléolos color azul marino, lisas sin estampados de colores.
- e. Gafete visible

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

PAGOS

Artículo 123. Los pagos que el alumno hará durante su estancia en Cruz Roja Mexicana IAP, son:

- a. Cuota de inscripción.
- b. Colegiatura mensual que debe ser pagada 11 meses durante los primeros 15 días naturales de cada mes en un ciclo escolar.

Artículo 124. Otros pagos que realizará el alumno serán:

- a. Seguro médico.
- b. Exámenes extraordinarios.
- c. Constancia de estudios.
- d. Reposición de credencial.
- e. Certificado de materias parcial y total.
- f. Reposición de hoja con referencia de pago.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	26



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- g. Costos por actividades de Extensión y Vinculación (cursos, talleres, conferencias, cómputo, actividades deportivas).
- h. Daños causados a la infraestructura y/o equipo.
- i. Actividades extracurriculares

Artículo 125. El atraso en los pagos (Después del día 15), generará un 10% de recargos moratorios, acumulables por cada mes.

Artículo 126. Si el alumno presenta atraso en el pago de sus mensualidades se expone a:

- a. Suspensión de ingreso a aulas.
- b. Suspensión del correo electrónico institucional.
- c. Suspensión de evaluación parcial o final.
- d. Suspensión de práctica clínica.

DOCUMENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 127. La Institución expedirá al alumno las constancias que éste requiera, cubriendo el costo correspondiente de las mismas.

Artículo 128. En cada ciclo escolar se entregará la historia académica.

Artículo 129. El alumno podrá consultar su historia académica por Internet o solicitar una al departamento de control escolar (sin valor oficial).

Artículo 130. La Institución entregará al alumno y docente una credencial expedida por la Institución misma que tiene una vigencia, si se requiere reposición por extravió esta tendrá un costo.

Artículo 131. El alumno podrá solicitar un certificado de estudios, debiendo cubrir el importe de este trámite.

SEGURIDAD Y POLIZA DE SEGURO

Artículo 132. Los alumnos que decidan salir de las instalaciones de la Universidad de Cruz Roja Mexicana durante su horario escolar serán responsables de su seguridad y de cualquier acto o incidente que pudiera suscitarse fuera del inmueble. La universidad no se hará responsable de los daños o perjuicios que pudieran ocurrir durante el tiempo en que el alumno se encuentre fuera de sus instalaciones, a

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	27



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

menos que se trate de actividades académicas previamente autorizadas por la institución.

Artículo 133. La póliza de seguro proporcionada por la Universidad de Cruz Roja Mexicana cubre exclusivamente los trayectos entre la escuela y el domicilio del alumno, y viceversa. Esta cobertura será válida únicamente al término del horario escolar oficial y se extenderá hasta una hora posterior a la finalización de las actividades académicas, tanto en la ruta de la escuela a la casa como en el trayecto de la casa a la escuela. Cualquier traslado fuera de este tiempo o en otras circunstancias no estará cubierto por la póliza.

Artículo 134. La única excepción a lo anteriormente señalado será en caso de actividades extracurriculares organizadas oficialmente por la universidad, siempre y cuando el alumno cuente con la autorización y supervisión correspondiente. En estos casos, la responsabilidad y cobertura del seguro podrán extenderse conforme a los términos específicos que la universidad y la aseguradora determinen.

CAPÍTULO IX

DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS

Artículo 135. Para que el alumno tenga derecho a asistir a las prácticas clínicas deberá:

- Estar al corriente en sus pagos.
- No tener adeudo de asignaturas en la seriación de materias de Práctica.

Artículo 136. Durante las prácticas curriculares y extracurriculares el alumno acatará los siguientes lineamientos:

- Velar por el prestigio de la Institución, conservando una buena conducta dentro y fuera de la Institución y cuando porte el uniforme.
- Respetar el reglamento de la Institución y de las instituciones en donde asistirán a realizar sus prácticas.
- Los alumnos no deberán asistir ni permanecer en la Institución donde realicen la práctica después de los horarios establecidos, ni cambiarse de servicio sin autorización.
- Presentarse cinco minutos antes de la entrada debidamente uniformado y con sus artículos de trabajo completos.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	28



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- e. Registrar su asistencia y presentarse en el servicio asignado y permanecer en él durante toda la jornada programada.
- f. Realizar actividades programadas para su enseñanza, solicitar asesoría y supervisión cuantas veces sea necesario tanto al instructor como al personal de la Institución.
- g. El tiempo de práctica no se utilizará para leer, estudiar o hacer otras ocupaciones ajenas al servicio.
- h. Abstenerse de comer golosinas y alimentos durante la jornada de práctica.
- i. Queda prohibido que el alumno reciba dinero, alimento u otras cosas por parte del paciente o familiares como pago por sus servicios.
- j. Evitar el uso de teléfono celular por privacidad del personal y los pacientes. A excepción de una emergencia.
- k. El trato al paciente, familia y todo personal deberá ser con educación y respeto.
- l. Tener siempre presente que los pacientes son personas y por lo tanto deberá llamarlos por su nombre y relacionarse con ellos en forma cortés, respetuosa y amable.
- m. Mantener una conducta ética, salvaguardando la integridad del paciente y la institucional.
- n. Esta estrictamente prohibido tomar fotografías o video dentro de las instituciones de práctica, a excepción de contar con una autorización por escrito del personal. Queda estrictamente prohibido el uso y/o divulgación de dicho material en redes sociales no institucionales o con fines personales no académicos.
- o. Optimizar y hacer buen uso del material y equipo de la Institución.
- p. En caso de ruptura, extravío o descomposición del equipo, avisar inmediatamente al personal de la Institución. Y si no es posible su canje, reponer el artículo en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- q. Los alumnos no tienen permitido elaborar vales para solicitar material a otros servicios.
- r. Para acreditar las prácticas el alumno deberá cumplir con el 100% de asistencia y con las actividades programadas.

Artículo 137. Las prácticas Clínicas y Comunitarias de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia son actividades que facilitan el aprendizaje del alumno basado en problemas individualizados que permite a cada estudiante alcanzar sus propias metas y ser evaluados conforme progresa y genera condiciones para que se establezca la relación teoría-practica-teoría.

Artículo 138. Para que el alumno tenga derecho a asistir a las prácticas clínicas y/o comunitarias deberá:

- a. Estar al corriente en sus pagos.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	29



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- b. Ser alumno regular o tener como mínimo aprobadas el 90% de las materias, de no ser así, podrá solicitar un examen teórico- práctico, efectuado con un mínimo de dos docentes para evaluar el conocimiento que posee y dictaminar si es candidato para asistir a las mismas.
- c. Contar con los estudios de laboratorio y gabinete solicitados por las instituciones de salud.
- d. contar con cartilla de vacunación actualizada y con esquema de vacunación completo.

Artículo 139. Durante las Prácticas Hospitalarias Curriculares, Extracurriculares y de Comunidad el alumno acatará los siguientes lineamientos:

- a. Velará por el prestigio de la Escuela y de la Institución observando una buena conducta dentro y fuera de ella cuando se porte el uniforme.
- b. Respetará el reglamento de la escuela y de las instituciones donde asistirán para realizar sus prácticas.
- c. Los alumnos no deben asistir, ni permanecer en la institución donde realicen la práctica después de los horarios establecidos, ni cambiarse de servicio sin autorización de su Supervisor Clínico.
- d. Deberá presentarse cinco minutos antes de la entrada debidamente uniformado con sus artículos de trabajo completos.
- e. Inmediatamente después de registrar su asistencia con el Supervisor Clínico deberá presentarse en el servicio asignado y permanecer en el durante la jornada programada.
- f. Realizará las actividades programadas para su enseñanza clínica, solicitará asesoría y supervisión cuantas veces sea necesario tanto al Supervisor clínico como al personal de los servicios.
- g. El tiempo de práctica no se utilizará en leer, estudiar u otras ocupaciones ajenas al servicio.
- h. Se abstendrán de comer golosinas y alimentos en los servicios hospitalarios.
- i. Las cocinetas de los servicios son exclusivamente para alimentos de los pacientes.
- j. Queda prohibido que el alumno reciba dinero, alimento u otras cosas por parte del paciente o familiares como pago por sus servicios.
- k. No se permitirá el uso del teléfono de los Hospitales ni de celulares por motivos personales, ya que estos son para uso de emergencias.
- l. Guardará silencio en la comunidad, pasillos, escaleras del hospital y aún en el control de cada servicio, en caso de que la comunicación sea necesaria la harán en voz baja.
- m. El trato hacia el paciente, familia, comunidad y el personal que conforma el equipo de salud, cuerpos de: socorrismo, rescate, radiooperadores, choferes, comité de juventud, deberá ser con educación y respeto mutuo.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	30



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- n. Tendrá siempre presente que los pacientes son personas, no números, y por lo tanto deben llamarlos por su nombre y relacionarse con ellos en forma cortés, respetuosa y amable.
- o. Al brindar cualquier atención al paciente, el alumno deberá respetar la individualidad de éste.
- p. Mantendrá una conducta ética, salvaguardando la integridad del enfermo en todo momento.
- q. No se permite tomar fotografías ni filmar video dentro de las instituciones de práctica solo con autorización por escrito del personal de la institución.
- r. Optimizará y hará buen uso del material y equipo de la institución o comunidad donde realice la práctica.
- s. En caso de ruptura o extravió del equipo y material utilizado en la atención del paciente, avisar al personal de la institución o comunidad y si no es posible su canje, el alumno repondrá el artículo en un plazo no mayor de cinco días.
- t. Los alumnos no tienen permitido elaborar vales para solicitar material y equipo a otros servicios.
- u. Para acreditar las prácticas, el alumnado debe cubrir el 100% de asistencia y cumplir con las actividades programadas en cada ciclo escolar.
- v. Si un alumno no acredita la práctica ya sea clínica o comunitaria, será anulada la teoría, teniendo que cursar la materia correspondiente nuevamente.

MOTIVOS DE SANCIONES

Artículo 140. El alumno se hace acreedor a sanción por las siguientes causas:

- a. Uso inadecuado del uniforme y/o mala presentación general.
- b. Cambiarse de área o servicio sin previa autorización.
- c. Permanecer en el campo clínico o comunitaria fuera del horario señalado para las prácticas
- d. Retardos y faltas injustificadas.
- e. Faltas de respeto a personal de campo clínico, personal, docente, pacientes, familiares del paciente y compañeros.
- f. Sustracción de material, equipo o documentos del campo clínico.
- g. Cobro por sus servicios.
- h. Suspensiones organizadas por los alumnos.

SANCIONES

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	31



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 141. Suspensión temporal o definitiva de las prácticas. De ser definitiva, la materia se deberá recurrar.

Artículo 142. Extrañamiento por escrito.

Artículo 143. Sin derecho a evaluación del parcial en cuestión.

Artículo 144. Aumento del periodo práctico, cada falta se triplica. Se le asignará las actividades institucionales a cubrir.

Artículo 145. Será motivo de baja si el alumno incurre en una situación de iatrogenia y/o proceso legal derivado de una mala praxis.

Las faltas por situaciones o casos especiales (enfermedad, accidentes, embarazo o muerte de familiar directo) serán analizados por Dirección Técnica la cual otorgará un dictamen. Deberá presentar un justificante oficial.

CAPÍTULO X

SERVICIO SOCIAL

RÉGIMEN Y DEFINICIÓN

Artículo 146. El presente Reglamento establece las normas a que habrá de sujetarse la realización del Servicio Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley General de Educación y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y su reglamento, así como de las disposiciones equivalentes en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Artículo 147. Las carreras del área de la salud se regirán además por lo dispuesto en los artículos 84 al 88 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Salud, así como por los lineamientos vigentes que sobre el particular establece la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

Artículo 148. Los estudiantes de programas de tipo superior, específicamente la de los niveles de Técnico Superior Universitario y Licenciatura y en su caso, las demás que requieran la prestación del Servicio Social como requisito de

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	32



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

titulación, tienen la obligación de conocer y observar el presente Reglamento, así como sus futuras actualizaciones, ya que éstas les resultarán aplicables a partir de su entrada en vigor.

Artículo 149. Se entenderá que el estudiante al momento de hacer su inscripción o reinscripción acepta el contenido y aplicación del Reglamento actualizado o modificado, así como las demás normas, políticas o lineamientos que deriven de éste.

Artículo 150. Se entiende por Servicio Social: El conjunto de actividades teórico-prácticas de carácter temporal y obligatorio que puede ser remunerado o no a favor de la sociedad y el Estado Mexicano, y que contribuyen a la formación integral del estudiante y que le permiten al aplicar sus conocimientos, destrezas y aptitudes, comprender la función social de su perfil académico, realizando actividades de asistencia, educativas, administrativas y de investigación en beneficio de la sociedad.

Artículo 151. Al ser de carácter temporal y en interés de la sociedad y el Estado, el Servicio Social no crea derechos ni obligaciones de carácter laboral, con la institución donde se realiza.

Artículo 152. Los objetivos del Servicio Social son:

- a. Fortalecer los conocimientos prácticos del pasante, con la finalidad de que desarrolle conocimientos, habilidades y destrezas en un escenario y situaciones reales.
- b. Desarrollar habilidades en el ámbito de la docencia en enfermería.

FINALIDAD

Artículo 153. El Servicio Social en la Universidad tiene como finalidad que las actividades realizadas en los respectivos programas beneficien a la sociedad y al Estado Mexicano.

Artículo 154. En términos de lo previsto por el Reglamento General de Estudiantes de Tipo Superior, para cumplir el propósito del Servicio Social, las actividades que realicen los prestadores deberán estar orientadas a cumplir los siguientes objetivos:

- a. Fortalecer la relación de la Universidad con la sociedad.
- b. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- c. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	33



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

misma, a través de los planes y programas del sector público.

- d. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.
- e. Desarrollar competencias actitudinales tales como: disposición y actitud favorable para el trabajo, habilidad para integrarse en equipos interdisciplinarios.
- f. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad mexicana.
- g. Dar oportunidad a los prestadores de aplicar en el ámbito profesional los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos en la Universidad.
- h. Sensibilizar y poner en contacto al estudiante con las necesidades sociales que imperan en nuestro país.
- i. Contribuir al mejoramiento de la sociedad mexicana.

DURACIÓN

Artículo 155. De manera general, el Servicio Social tendrá una duración no menor de seis meses, ni mayor de dos años, cubriendo un mínimo de 480 horas efectivas y un máximo de 960 horas.

- a. En el caso de las Licenciaturas de Fisioterapia; y Enfermería y Obstetricia, el Servicio Social tendrá una duración de un año, debiendo cubrir 960 horas efectivas y deberá iniciarse una vez que el estudiante haya obtenido el 100% de los créditos de su Plan de Estudios.

Artículo 156. La asignación de las sedes para la realización del Servicio Social en las carreras del área de la salud se realizará a través de los procedimientos establecidos por la autoridad de salud competente, el candidato a prestar el Servicio Social deberá sujetarse a la sede asignada y en consecuencia se encuentra obligado a prestar su Servicio Social en dicha sede. Serán consideradas como sedes para la prestación del servicio social en las carreras del área de salud, los campos clínicos y profesionales en general.

Artículo 157. La prestación del Servicio Social debe ser continua, a fin de lograr los objetivos señalados en este Reglamento.

Artículo 158. Para quienes interrumpan su cumplimiento sin causa justificada por más de tres faltas en un periodo de treinta días o en su caso, durante cinco días hábiles continuos, será cancelado su Servicio Social y sólo podrán inscribirse a otro programa en el siguiente año.

Artículo 159. El hecho de que el estudiante justifique sus faltas no lo exime del cumplimiento total de las horas establecidas.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	34



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 160. Los estudiantes del área de la Salud se sujetarán a lo dispuesto por las normas que establezca la institución en donde se preste el Servicio Social; a falta de disposición expresa se estará a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 161. Deberá hacerse de forma ininterrumpida. Se considera interrumpida cuando sin causa justificada se deje de prestar por más de 18 días hábiles en un lapso de seis meses o bien cinco días consecutivos. Si se interrumpe se reiniciará sin tomar en cuenta el tiempo y actividades previas.

- a. Tendrá derecho a realizar el Servicio Social sólo en dos oportunidades.
- b. El plazo máximo para realizar el Servicio Social será de tres años posteriores a la conclusión de sus estudios.

Artículo 162. La asignación de plazas para realizar Servicio Social se hace a través de un Evento Público, en el cual están presentes las autoridades de las diferentes Instituciones en donde van a realizar el Servicio Social, así como autoridades de la Institución y todos los alumnos. La selección se realiza de acuerdo con el promedio de calificación obtenido durante los cuatro años de la carrera en orden decreciente.

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 163. La prestación del Servicio Social es de carácter obligatorio y temporal como requisito previo para obtener el título profesional.

Artículo 164. Para la realización del Servicio Social, se requiere que los estudiantes:

- a. Acreditado el 100% del total de créditos señalados del plan de estudios de Licenciatura.
- b. No tengan adeudo alguno con la Universidad
- c. Participen en las actividades de información e inducción al Servicio Social que se organice.
- d. Cumplir con el protocolo y tiempos designados por la Secretaría de Salud competente para la asignación de plazas de acuerdo con lo señalado en el artículo 147 del presente Reglamento.

Artículo 165. El pasante en Servicio Social no está obligado a cubrir actividades de tipo personal y/o laboral, no se le otorga derechos ni prestaciones de trabajador, no genera antigüedad alguna en la institución a la que haya sido asignado.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	35



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 166. La práctica del Servicio Social se realizará en ámbitos multidisciplinarios, con grupos integrados de diferentes profesiones que conforman el equipo de salud.

Artículo 167. Integrar un expediente de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Salud, correspondientes al ciclo lectivo:

- a. Carta de pasante. (copia)
- b. Certificado médico. (original)
- c. Póliza de afiliación de seguro. (IMSS, ISSSTE o Seguro Popular,) (copia)
- d. Comprobante de domicilio reciente. (copia)
- e. RFC (copia) y validación.
- f. INE. (copia)
- g. Historial Académico.
- h. Acta de nacimiento. (original)
- i. CURP.
- j. Cartilla de Vacunación con esquema completo.
- k. Otros que solicite SSA.

Artículo 168. El pasante deberá cursar la inducción que brinda la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada San Luis Potosí al Servicio Social.

Artículo 169. El pasante deberá presentarse y realizar los trámites correspondientes en la Institución en la fecha de inicio señalada, de no hacerlo la plaza se declara vacante.

Artículo 170. El pasante en Servicio Social será evaluado permanentemente por las autoridades de la Licenciatura de Cruz Roja Mexicana IAP.

Artículo 171. Una vez concluido el Servicio Social, la Institución donde realizó su Servicio Social expedirá una Constancia de terminación y cesarán los efectos de la Carta de Adscripción, para gestionar la Carta de Liberación del Servicio Social, el pasante deberá presentar en la Secretaría de Salud:

- a. Constancia de terminación que le fue entregada en la unidad donde prestó su Servicio Social.
- b. Carta de no adeudo.

Artículo 172. El responsable del Programa de Servicio Social de CRM solicitará las evaluaciones mensuales de los pasantes a los coordinadores, a fin de identificar problemas o necesidades relacionados con esta prestación.

TRÁMITES

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	36



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 173. El área responsable del Servicio Social formalizará la autorización para la prestación del Servicio Social mediante una carta de presentación extendida al interesado.

Artículo 174. Se dará preferencia para la selección de la institución receptora a los estudiantes con mayor calificación natural (no redondeada) obtenida. Lo anterior de conformidad con los lineamientos o criterios que establezca en su caso la autoridad de salud competente.

Artículo 175. La carta de presentación deberá ser entregada por el interesado a la autoridad responsable del área interna o externa en la que se realizará el Servicio Social en un plazo no mayor a diez días hábiles, a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 176. Todo prestador de Servicio Social deberá a su vez obtener una carta de aceptación del responsable del área, en la institución u organización donde pretenda efectuar sus actividades, donde se hará constar:

- a. El nombre del prestador del Servicio Social.
- b. El nombre del programa en el que participará.
- c. Las actividades que deberá realizar.
- d. El horario asignado.
- e. La fecha de inicio y de terminación del Servicio Social.
- f. La fecha de expedición de la carta de aceptación.
- g. La firma autógrafa del funcionario que la extiende en hoja membretada, así como el sello de la institución.

Artículo 177. No se reconocerá retroactivamente la prestación del Servicio Social, por lo tanto, el estudiante deberá realizar en tiempo y forma su registro al programa ante la instancia correspondiente.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 178. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes de Tipo Superior, los prestadores de Servicio Social tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la beca económica correspondiente en el caso que la plaza y la Institución lo amerite.
- b. Recibir trato atento y respetuoso, así como ser escuchado por sus superiores, iguales y subalternos.
- c. Recibir curso de inducción al Servicio Social por parte de Cruz Roja Mexicana IAP.
- d. Recibir por parte del campus al que pertenece una mención especial cuando

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	37



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

su participación en el Servicio Social implique representar a la Universidad en eventos o concursos y obtenga en ellos un lugar preponderante.

- e. A que se le brinden las condiciones de seguridad que lo protejan contra actos de violencia, amagos e injurias, por parte de sus jefes, compañeros y/o miembros de la comunidad estudiantil, en el área donde realiza su Servicio Social; así como el análisis por parte de las instancias correspondientes, ante cualquier situación antes mencionada.
- f. Recibir asesoría y apoyo en situaciones que así lo requieran.
- g. Gozar de dos periodos vacacionales de diez días hábiles no consecutivos, no se pueden acumular, durante el periodo del Servicio Social, de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades correspondientes en los ámbitos de adscripción.
- h. La pasante tendrá derecho a noventa días de licencia por gravidez, un mes antes y dos meses después del parto, sin detrimento de pago de la beca, ni del cómputo del tiempo del Servicio Social.
- i. Disfrutar de permisos para realizar trámites académicos-administrativos cuando la Institución educativa lo convoque hasta por 2 días hábiles durante el periodo.
- j. Cuando el pasante adquiera un padecimiento infecto contagioso derivado del Servicio Social, la institución de adscripción deberá proporcionar la asistencia médica, hasta la resolución de este, no obstante haber concluido su Servicio Social.
- k. Al ausentarse de su unidad de adscripción por causas de fuerza mayor o de salud, previamente justificado ante su jefe inmediato y con la autorización de éste hasta por 8 días durante el periodo. Presentando justificante de Instituciones públicas.
- l. Los pasantes recibirán orientación, supervisión, asesoría del Coordinador del Servicio Social asignado como responsable por la Dirección de la Institución.

Artículo 179. Además de lo previsto en el Reglamento General de Estudiantes de Tipo Superior, los prestadores del Servicio Social de la Universidad tendrán las obligaciones siguientes:

- a. Conocer y aplicar el Código de Ética de México en el desempeño de sus funciones.
- b. Cumplir el programa de Servicio Social establecido por la Institución.
- c. Cumplir con el horario y condiciones establecidas en el convenio de beca de acuerdo con el tipo de plaza.
- d. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como con los usuarios.
- e. Corresponsabilizarse junto con el personal de la Institución donde presta su Servicio Social.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	38



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- f. Asistir a las reuniones que sean convocadas por los jefes inmediatos.
- g. Comunicar a sus superiores acerca de cualquier irregularidad que observe en el lugar de adscripción.
- h. En caso de enfermedad deberá presentar justificante médico por parte de una institución pública, ya sea IMSS, ISSSTE o SEGURO POPULAR (no particular y/o similares), así mismo como entregar la receta original de la institución para anexarse al expediente.
- i. El pasante podrá realizar un cambio de turno o solicitar permiso única y exclusivamente en caso de salud o alguna emergencia.
- j. En caso de inasistencias, se sancionará según Reglamento Específico de la Licenciatura de Cruz Roja Mexicana IAP.
- k. Manejar la información que recibe de manera confidencial
- l. Tratar a los alumnos con respeto.
- m. Deberá acudir a capacitaciones y/o actividades cuando la institución lo solicite.
- n. En caso de interrumpir temporal o definitivamente la prestación del Servicio Social, deberá notificarlo por escrito a la Institución y a las autoridades correspondientes, si no hace entrega del documento el servicio social se dará de baja por parte de la Institución.
- o. Hacer entrega de los documentos, fondos, bienes o valores, de cuya administración o guarda sea responsable, cuando menos siete días previos a la terminación del Servicio Social.
- p. Responder a los daños que ocasione a los bienes materiales de la institución receptora, conforme a lo establecido por la misma.
- q. Presentar los informes escritos cada dos meses a su jefe inmediato.
- r. Portar con el uniforme completo, limpio y en buenas condiciones. (cuando se le solicite).

Artículo 180. Son faltas imputables a los prestadores del Servicio Social:

- a. Realizar actividades distintas a las asignadas en su programa de Servicio Social, durante el horario establecido.
- b. Hacer uso de los bienes y servicios con los que cuenta la unidad receptora en asuntos particulares o ajenos a la misma.
- c. Sustraer del establecimiento donde preste su Servicio Social, materiales o medicamentos pertenecientes a la unidad en la cual esté adscrito, sin autorización escrita por sus superiores.
- d. Propiciar y celebrar en el establecimiento de adscripción cualquier reunión ajena a los intereses de la Institución.
- e. Cobrar por cualquier servicio que esté considerado en sus actividades, así como vender medicamentos de la Institución para beneficio personal.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	39



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- f. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o personal de la comunidad, dentro y fuera de los horarios de servicio.
- g. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato, o faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
- h. Presentarse bajo los efectos o bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos, durante el horario que preste su servicio.
- i. Incurrir en cualquier violación al Decálogo del Código de Ética
- j. Portar incorrectamente el uniforme con las características ya antes mencionadas.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 181. AMONESTACIÓN VERBAL:

Será hecha en privado por el jefe inmediato o responsable del establecimiento al cual esté adscrito, cuando no cumplan con las obligaciones señaladas. Se anexará observación en el expediente.

Artículo 182. AMONESTACIÓN ESCRITA:

Se aplicará cuando se infrinja en faltas de las obligaciones o en caso de reincidir en el incumplimiento del reglamento.

Artículo 183. SUSPENSIÓN:

Cuando por ninguna de las dos primeras amonestaciones se cumple, ocasionará que se retire de la institución, siendo acreedor a una inasistencia en su Servicio Social, teniendo que cubrir las guardias correspondientes.

Artículo 184. CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:

La cancelación del servicio social será procedente cuando el pasante incurra en alguna de las siguientes causas:

- a. Reincidir al infringir el artículo 169
- b. Reincidir en el incumplimiento del artículo 170
- c. Reunir más de cinco inasistencias consecutivas injustificadas (levantando actas administrativas)
- d. Cometer algún delito del orden común que conlleve a una sentencia condenatoria.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	40



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 185. Procedimientos administrativos para la suspensión del Servicio Social.

- a. Elaborar el oficio de suspensión anexando el acta administrativa correspondiente y enviarlo al titular de Servicio Social de la Licenciatura en Cruz Roja Mexicana IAP.
- b. El Área de Enseñanza en los Servicios Estatales de Salud será la responsable de dar de baja en el sistema, en un plazo no mayor a diez días, después de recibir el reporte correspondiente e informar a Recursos Humanos del Estado a fin de que se cancele el pago de la beca, así como de la comunicación oficial a la Unidad Administrativa correspondiente para que se haga el trámite de cancelación del pago de beca.

LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 186. El pasante en Servicio Social que haya cumplido satisfactoriamente su periodo y que desee liberar su Servicio Social deberá realizar los siguientes procesos:

- Liberación de la institución donde realizó su servicio.
- Liberación de la Secretaría de Salud del Estado.
- Liberación de la Dirección de la Institución.

Artículo 187. Para obtener la liberación de la Institución, deberá cumplir con los requisitos y/o trabajos solicitados por la misma, haber cumplido satisfactoriamente el periodo y no tener ningún tipo de adeudo, ya sean horas acumuladas o disposición de la institución, y/o adeudo de material.

Artículo 188. LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL POR ARTÍCULO 91 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ART 5 CONSTITUCIONAL:

“Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación o de los Gobiernos de los Estados que tengan por lo menos un año de antigüedad podrán acreditar ante la Secretaría de Salud su Servicio Social con este trabajo, previa presentación de los documentos que lo avalen:

- a. Último talón de pago.
- b. Credencial INE.
- c. Informe de actividades.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	41



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

RESPONSABILIDADES DEL PASANTE DURANTE EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 189. Utilizar el teléfono celular solo en casos de emergencia y nunca anteponer su uso a la atención de los pacientes.

Artículo 190. El pasante tiene prohibido salir de la institución durante su jornada de Servicio Social, en caso de emergencia deberá de solicitar al departamento de Recursos Humanos un pase de salida el cual deberá de estar firmado por el jefe de guardia como enterado y RH.

- a. Presentarse con puntualidad de acuerdo con el rol que le corresponda, respetando horario laboral y de comedor.
- b. Atención amable al personal y alumnos de Cruz Roja Mexicana IAP.
- c. Tener disposición y actitud de servicio.
- d. Actuar con profesionalismo y sentido humano.
- e. Acatar y aceptar las correcciones y observaciones de sus superiores.
- f. Cumplirá con las disposiciones por parte del área administrativa, llámese pases de salida o cambios de guardia.
- g. Se limitará a transportar aparatos electrónicos, ya que la institución no se hace responsable de algún daño o extravió a estos.
- h. Asistir al curso de inducción y/o capacitación.
- i. Avisar con 24 horas de anticipación para solicitar permiso de carácter urgente o de salud.
- j. Salvaguardar la administración de los insumos de la Institución.
- k. Cumplir con las actividades descritas en el Programa de Servicio Social.

CAPÍTULO XI

TITULACIÓN

Se refiere a "Valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera; que éste demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posea criterio profesional" (artículo 18 del Reglamento General de Exámenes).

Artículo 191. REQUISITOS ACADÉMICOS PARA LA TITULACIÓN:

- a. Tener acreditado íntegramente el plan de estudios de la Licenciatura (historia académica al 100%).

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	42



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- b. Tener acreditado el Servicio Social conforme a lo establecido en el Reglamento General de Servicio Social. (Carta de liberación de Servicio Social)
- c. La Institución solicitará al alumno la siguiente documentación: para la revisión de estudios:
 - Historia Académica, liberada con el 100% de créditos de la carrera.
 - Carta de liberación del Servicio Social, expedida por la Secretaría de Salud (alumno e Institución).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Copia de identificación oficial
 - Certificado de Secundaria original.
 - Certificado de preparatoria original.
 - Fotografías tamaño título y 7 fotografías tamaño infantil (solicitar especificaciones).
- d. Realizar los pagos correspondientes a:
 - Revisión de estudios y servicio social.
 - Titulación.
 - Pergamino de título profesional.
 - Autorización de examen profesional.
 - Elaboración de Título.

Artículo 192. OPCIONES DE TITULACIÓN:

- a. Examen Profesional.
 - En caso de que el sustentante no acredite, se le concederá un nuevo examen a los seis meses, con la misma modalidad.
- b. Realización de tesis.
- c. Totalidad de créditos y alto nivel académico.
- d. Diplomado o Maestría

Artículo 193. ACREDITACIÓN

- a. Presentación y aprobación del examen.
- b. Defensa de tesis realizada de acuerdo con los lineamientos establecidos por la institución.
- c. La titulación por alto nivel académico requiere haber obtenido el total de créditos, un promedio mínimo de 9.5, sin recursión ni haber aprobado asignaturas en forma extraordinaria.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	43



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO XII

REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 194. El presente reglamento es de observancia general para todos los profesores de Licenciatura de Cruz Roja Mexicana I.A.P., Delegación San Luis Potosí.

Artículo 195. Será parte del personal docente aquella persona que compruebe el grado académico de Licenciatura, Maestría o Doctorado y que sea contratada por la Universidad para impartir alguna asignatura.

Artículo 196. Mientras permanezca en el plantel de la Universidad, deberá expresarse con propiedad y vestir con formalidad, portando de manera visible el gafete de identificación y abstenerse de:

- a. Vestir pantalón de mezclilla, pantalón roto y/o deshilado.
- b. Usar piercing, cachucha, sandalias o tenis.
- c. Usar teléfono celular durante la hora clase, con fines distintos a su función docente.

Artículo 197. Asistir con puntualidad a impartir las clases asignadas, así como a cualquier actividad académica, cultural, deportiva, social u otras que convoque la Universidad, debiendo firmar en los registros de asistencia respectivos. En caso contrario se considerará administrativamente como falta.

Artículo 198. Notificar por escrito al correo institucional de Dirección de Carrera en caso de no poder presentarse a clases con al menos 48 hrs de anticipación. Deberá contar con la autorización del director(a) al enviar suplente para impartir su clase.

Artículo 199. Será retirada la asignatura por alguna de las siguientes causas:

- a. Acumular en la misma el 20% de inasistencias en el transcurso del ciclo escolar.
- b. Incumplir con la entrega en tiempo y forma de la planeación docente.
- c. Inasistencia a los cursos de formación y actualización docente.
- d. Los resultados de la evaluación al desempeño docente sean menores al 85% en el ciclo escolar en el que ha sido contratado.

Artículo 200. Entregará en la fecha que se le indique y mediante el formato que corresponda la documentación requerida de cada uno de los grupos que le fueron asignados en su carga horaria.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	44



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- Artículo 201.** Las inasistencias injustificadas a cualquier actividad dentro de su carga horaria serán descontadas de los honorarios correspondientes. Se considerará como inasistencia la acumulación de dos retardos.
- Artículo 202.** Cubrirá en el curso cuando menos lo señalado en el Plan Operativo, enriqueciéndose con actividades de aprendizaje que programe.
- Artículo 203.** Deberán enviar con al menos 48 hrs de anticipación al correo de Coordinación Académica, los exámenes a aplicar para su autorización. Los exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios serán aplicados en las fechas y horarios autorizados por la Dirección Técnica.
- Artículo 204.** Queda prohibido sacar las listas de asistencia y kárdex del plantel educativo, por lo que deberá remitirse a la Dirección al término de su clase.
- Artículo 205.** Queda prohibido entablar relaciones personales con los alumnos, así mismo se deberá reportar el comportamiento inadecuado de parte de los alumnos al docente y viceversa.
- Artículo 206.** Para impartir cátedra el personal docente deberá obtener la autorización correspondiente, ésta se otorgará conforme a los respectivos perfiles profesiográficos.
- Artículo 207.** Para obtener la autorización a que se refiere la disposición anterior, se requerirá que el docente tenga como mínimo:
- Título de licenciatura.
 - Documentos que avalen los conocimientos para impartir la cátedra correspondiente.
- Artículo 208.** El profesor deberá entregar la documentación requerida para registrar la información de su expediente digital.
- Artículo 209.** Son obligaciones de los profesores:
- Realizar sus actividades de acuerdo con los principios de igualdad, equidad y libertad de cátedra.
 - Cumplir íntegramente con el contenido del programa de la asignatura que imparten, así como con sus objetivos generales y específicos.
 - Iniciar y concluir sus clases puntualmente.
 - Elaborar, aplicar y portar en clase la planeación didáctica y/o el programa de trabajo de laboratorio de su asignatura, según corresponda.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	45



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- e. Entregar y revisar con sus alumnos, al inicio del año o semestre escolares, la síntesis de la planeación didáctica de su asignatura.
- f. Impartir las horas-clase que establece el programa de su asignatura, según el horario convenido con la institución.
- g. Elaborar, firmar y registrar en el kárdex el seguimiento programático de sus clases, en cada grupo (tema programado, tema desarrollado, observaciones sobre el avance).

Artículo 210. En su momento se podrán usar dispositivos electrónicos y otros medios disponibles para estos efectos:

- a. Llevar un control interno de asistencias y calificaciones que obtengan los alumnos por su participación, ejercicios en clase, tareas, exámenes parciales y finales, por cada grupo. Además de servir como evidencia y respaldo digital de las entregas de documentos.
- b. Asimismo, deberá entregar al director técnico la información relativa a las asistencias y calificaciones después de cada examen parcial y/o final para concentrarse en las respectivas actas, las cuales firmará al finalizar el año o semestres escolares.

Artículo 211. Realizar los exámenes ordinarios, extraordinarios en la hora, fecha y lugar que les señalen las autoridades de la Institución.

Artículo 212. Entregar, al director técnico, los exámenes calificados en las fechas en que se les indique.

Artículo 213. Llenar y firmar las actas de examen ordinario y/o extraordinario que le correspondan.

Artículo 214. Autoevaluar el desarrollo de la planeación didáctica de su asignatura, a la conclusión de cada ciclo escolar.

Artículo 215. Utilizar, con absoluta confidencialidad y responsabilidad, su firma electrónica.

Artículo 216. En su caso, dirigir y asesorar tesis; formar parte de los jurados de examen profesional; llenar y firmar las actas correspondientes, y remitir al DT de la Institución dentro del periodo establecido para ello.

Artículo 217. Abstenerse de impartir clases particulares, remuneradas o no, a sus propios alumnos.

Artículo 218. Enriquecer y actualizar sus conocimientos participando en, al menos:

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	46



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- a. 20 horas anuales de cursos de formación, actualización y superación que ofrezca y/o avale la Cruz Roja Mexicana I.A.P. (Sujeto a disposiciones de la Institución.).
- b. 10 horas semestrales comprobables de cursos de formación, actualización, certificación y/o capacitación de acuerdo con su perfil profesional.

Artículo 219. Promover la participación de sus alumnos en actividades extracurriculares organizadas por la Institución.

Artículo 220. Identificarse a requerimiento con su credencial de docente.

Artículo 221. Cuando, por causa de fuerza mayor no se cubra el 100% del programa correspondiente, el profesor deberá presentar, oportunamente, al director técnico, un plan de recuperación académica.

Artículo 222. Cuando la Institución detecte deficiencias en la práctica docente, será obligatorio que el profesor participe y acredite las actividades de formación y/o actualización que ella indique.

Artículo 223. USO DE CORREO INSTITUCIONAL Y PLATAFORMA.

- a. Deberán utilizarse exclusivamente para actividades que estén relacionadas con propósitos y funciones educativas (clases en línea).
- b. La cuenta de correo electrónico es personal e intransferible, por lo que el uso y manejo de esta, así como la contraseña correspondiente, es responsabilidad absoluta del usuario, y del mismo uso que le dé.
- c. En caso de que el usuario olvide su contraseña deberá notificarlo al Administrador del servicio para su restablecimiento (solo se puede restablecer 2 veces la contraseña, al reincidir por tercera ocasión se les asignará una contraseña fija).
- d. El servicio de correo electrónico es ininterrumpido, sin embargo, se reserva el derecho de suspenderlo por causas de fuerza mayor, como:
 - Baja administrativa
- e. El usuario deberá notificar al administrador de manera inmediata, de cualquier uso no autorizado de su cuenta o cualquier otra vulnerabilidad de su seguridad.
- f. Tomar el curso de inducción al uso de plataforma.
- g. El medio de comunicación entre el docente y DT será exclusivamente mediante el correo electrónico institucional (documentos institucionales, avisos de actividades, incidencias, reposiciones y reprogramación de clases, etc.)

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	47



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

- h. Se deberá utilizar la cuenta institucional y plataforma para todas las actividades relacionadas a la docencia.
- i. Entrega de síntesis de programa operativo como material de clase.
- j. Asignación de actividades y/o tareas teniendo un respaldo de asignación en la plataforma.
- k. Material de consulta como libros, artículos que correspondan a la materia o relacionados con el curso.
- l. Por parcial el docente llevará un control de asistencias, actividades, evaluaciones y exámenes (escrito, práctico u oral en el caso que amerite), realizando la publicación en la plataforma de acuerdo con el formato asignado por la Institución.
- m. Cuando se utilicen medios digitales, aplicaciones o programas externos para suplir la plataforma institucional, se deberá describir el desarrollo de su uso en una asignación específica en la plataforma.
- n. PLATAFORMA INSTITUCIONAL
 - El docente deberá utilizar la plataforma oficial la cual lleva por nombre Classroom. Sin embargo, el docente tiene la libertad de utilizar aplicaciones o programas externos, respetando el inciso “m” del apartado anterior.
 - El docente contará con una clase en Classroom asignada por DT, por cada materia. En cada una de sus clases, deberán verificar que se encuentren en ella los alumnos que aparecen en sus listas de asistencia con la cuenta institucional.
 - Las actividades obligatorias que se realizarán en la plataforma durante el semestre son:
 - 1. Entrega de síntesis.
 - 2. Crear en la clase de Classroom apartados por unidad de acuerdo con el Programa Operativo. En donde se deberán abrir las entregas correspondientes a trabajos en clase, actividades o tareas, las cuales debe tener una fecha y hora límite de entrega. De acuerdo con su planeación de Unidad /Tema.
 - 3. Asignar un tema en Classroom de cada uno de sus parciales, donde se agregará material, rúbricas, examen a evaluar por parcial, así como la publicación de calificaciones parciales, finales y estatus.
 - 4. Utilizar el enlace predeterminado de Meet para las videollamadas.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	48



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. CENTRO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO XIII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- Artículo 224.** El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación, fecha en que habrá sido aprobado por las autoridades de la Institución.
- Artículo 225.** Cruz Roja Mexicana I.A.P., conserva en todo momento el derecho para efectuar adiciones, reformas y adaptaciones al presente Reglamento, las cuales comunicará oportunamente a los interesados.
- Artículo 226.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos por la Rectoría Institucional quien en su caso podrá solicitar la opinión del área de la Universidad que considere conveniente para mejor proveer.

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	49



CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P.
CENTRO UNIVERSITARIO

LEYENDA DE ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

Recibí un ejemplar del Reglamento Interno de Cruz Roja Mexicana I.A.P., Delegación de San Luis Potosí. Acepto cumplir con lo estipulado en el mismo.

Fecha	
Nombre y firma del Alumno	Nombre y firma del Padre o Tutor

Nota: El alumno entregará el volante desprendible, firmado de conformidad, durante los diez días siguientes a la fecha de inscripción y la institución deberá conservarlo para cualquier aclaración.

Fecha	
Nombre y firma del Alumno	Nombre y firma del Padre o Tutor

ELABORACIÓN: JULIO 2025, San Luis Potosí S. L. P. México

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	PAG.
JULIO 2025	0.3	50